



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2020-00120-00

Como quiera que se encuentra acreditada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la acreedora hipotecaria **NUBIA SANTAMARIA ARDILA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto al bien reclamado objeto de la presente demanda, y que se cumplieron las formalidades del Artículo 108, 293 y 375 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, es viable proceder a designar como **CURADOR AD-LITEM** al abogado (a) del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

LIZETH PAOLA	PINZON ROCA	310-2062117	lizeth.roca@crezcamos.co
-------------------------	--------------------	-------------	--

Como Curador (a) ad litem de la acreedora hipotecaria **NUBIA SANTAMARIA ARDILA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto al bien reclamado objeto de la presente demanda.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y se advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Ibídem.

Fíjese la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)** como gastos de curaduría, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Por otra parte, no se tendrá en cuenta la solicitud allegada en correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, pues quien la realiza no ostenta la calidad de apoderado o parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 07 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70700aab4f9b7cbba34f04a5515da18604f19a91fa1c6503642bc6f8f3abdd6**

Documento generado en 06/03/2023 10:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>